



I MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA  
DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT: APRÚEBESE CONTRATO A HONARARIOS

LA HIGUERA, 25 JUL 2013

**VISTOS:**

Las facultades que me otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, y en uso de las atribuciones de mi cargo.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar con Paramédico en la localidad de Caleta Hornos a fin de dar cumplimiento al Convenio "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2013"

**DECRETO EXENTO N°** 002576

1.- Apruébese, el contrato de prestación de Servicios a Honorarios, celebrado entre La I. Municipalidad de La Higuera y doña **VICTORIA MARÍA ESCOBAR LARA**, para prestar servicios, como Paramédico, del Convenio "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2013 a contar del **24 de Junio del 2013** y hasta el **30 de Septiembre de 2013**, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios.

Anótese, Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



**MATEO PIZARRO BRUZZONE**  
ALCALDE (S)



**CLAUDIO TORRES MIRALLES**  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

- Distribución:
1. Interesado.
  - 2.- Carpeta Personal.
  - 3.- Correlativo Depto. de Salud 573 23-07
  - 4.- Secretaría Municipal.  
MPB/CTM/LW/zam



DEPARTAMENTO DE SALUD

**CONTRATO A HONORARIOS**

**MEJORA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL**

**I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA  
Y  
VICTORIA MARÍA ESCOBAR LARA**

En La Higuera, 24 de Junio de 2013 entre la **Municipalidad de La Higuera**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.040.200-9, representada por su Alcalde don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN**, chileno, casado, RUT N° , ambos con domicilio en AV. La Paz N°2, comuna de La Higuera y doña **VICTORIA MARÍA ESCOBAR LARA** cédula de identidad número de nacionalidad chilena, de profesión Técnico de Nivel Superior de Enfermería, domiciliada en pasaje Gobernador Nro. 1901, P. alta Coquimbo, en adelante "**la profesional**", se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de La Higuera, conforme a las facultades de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece las normas para el funcionamiento de las Municipalidades; lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, contrata los servicios de doña **VICTORIA MARÍA ESCOBAR LARA**, con el fin de que preste servicios como TENS, relativo al **Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2013**, convenio suscrito entre la Municipalidad de La Higuera y el Servicio Salud Coquimbo, Resolución Nro. 585 del 14 de marzo del 2013.

**SEGUNDO:** La contratada se obliga a desempeñar las funciones específicas que emanen del programa:

- Actividades de promoción y prevención
- Actividades en domicilio
- Atenciones de Urgencia
- Todas las prestaciones de apoyo a la atención brindada en la posta de Caleta Los Hornos

**TERCERO:** El horario en que prestará sus servicios será el siguiente:

De Lunes a Jueves de 08:30 a 17:33  
Viernes de 08:30 a 16:18 horas.

Semana de Turno: Viernes desde las 16:18 hasta el Lunes a las 08:30 hrs.  
Días festivos: desde las 17:30 horas del día anterior hasta las 08:30 hrs. del día siguiente.

**CUARTO:** La Municipalidad de la Higuera, a su vez, se obliga a pagar a la contratada, en calidad de honorarios la suma mensual de **\$677.000.-** (Seiscientos setenta y siete mil pesos chilenos), impuestos incluidos.

Los honorarios individualizados serán pagados previa presentación de boleta de honorarios para el pago de los servicios convenidos, y entrega de informe de gestión, en el mes correspondiente al pago.

La Profesional deberá realizar su marcación en reloj digital de la Posta de Caleta Hornos, a la entrada y salida de su jornada, así como en cada una de las salidas por llamadas de urgencia o traslados que reciba.

Queda expresamente establecido que sólo se cancelarán los turnos efectivamente realizados y respaldados con las correspondientes marcaciones del reloj control. Será de exclusiva responsabilidad del profesional cumplir con su obligación de efectuar las marcaciones correspondientes.

**QUINTO:** Déjese establecido que el presente contrato no otorga a la contratada la calidad de funcionaria municipal y, por consiguiente, no tiene otros derechos, ni otras obligaciones, que no sean aquellas estipuladas expresamente en las cláusulas de este documento.

**SEXTO:** La Profesional, tendrá derecho a 2 (dos) días de permiso administrativo con goce de honorarios o bien 4 medios días en iguales condiciones mientras dure el contrato.

**SÉPTIMO:** Podrá hacer uso de 10 día de vacaciones, con derecho a honorarios, dentro del año calendario, de manera continua o discontinua, **después de haber cumplido un año prestando servicios a honorarios para el Municipio**, por este programa u otros, y siempre que aquel lo autorice fundadamente.

**OCTAVO:** La profesional **no** tendrá derecho al pago de cometidos funcionarios, ni de viáticos, o reembolsos, por los traslados y/o gestiones, que deba desarrollar en el ejercicio de sus funciones.

**NOVENO:** Podrá hacer uso de descanso o reposo por accidente o enfermedad, en virtud de certificado médico extendido por un médico general, matrona o especialista, cancelando el municipio los honorarios de hasta 02 días de la misma mientras dure el contrato. La profesional podrá acreditar esta situación con un certificado médico, dato de atención de urgencia, u cualquier otro documento fidedigno, que prescriba reposo por accidente o enfermedad.

**DÉCIMO:** Tanto los permisos administrativos, como las licencias médicas y las solicitudes de vacaciones deben ser, previamente, autorizados mediante acto administrativo, vale decir, un decreto exento, debidamente firmado. En caso contrario no podrá hacer uso del beneficio y si, así, ocurriere le será descontado el o los días no trabajados. En todo lo relativo a las solicitudes antes indicadas, se regirán por la normativa municipal vigente.

**DÉCIMO PRIMERO:** La profesional prestará sus servicios como TENS en la Localidad de Caleta Hornos, en los horarios acordados con el Departamento, cualquier cambio debe ser avisado por cualquiera de las partes con 48 horas de anticipación.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Le serán descontados los días que la funcionaria no preste servicios, sin aviso previo, sin perjuicio de poder ponerle término inmediato al presente contrato por los trastornos que su ausencia sin aviso provocan en la población beneficiaria de Caleta Los Hornos.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato a honorarios rige desde el día **24 de Junio de 2013 hasta el 30 de Septiembre del 2013, y/o hasta que sus servicios sean necesarios.**

**DÉCIMO CUARTO:** El municipio, se reserva el Derecho de poner término al presente contrato, sin expresión de causa, y cuando lo estime necesario. Para ello, deberá comunicar de dicha circunstancia por escrito al profesional, mediante carta certificada dirigida a su domicilio, entendiéndose terminada la relación contractual, al tercer día contado desde su despacho, o por correo electrónico, en este último caso, con una anticipación de 10 días a lo menos.

**DÉCIMO QUINTO:** La profesional **no** tendrá derecho al pago de reintegro de valores por concepto de alimentación, traslado y/o alojamiento, en cumplimiento de cometidos encomendados por el contratante y en cumplimiento de sus funciones.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman

  
VICTORIA MARÍA ESCOBAR LARA  
RUT:



MARIO PIZARRO BRUZZONNE  
SECRETARIO MUNICIPAL



YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN  
ALCALDE